

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de mayo de 2026

Señores  
**Comisión Nacional de Valores**  
**Bolsas y Mercados Argentinos S.A.**  
**A3 Mercados S.A.**  
Presente

**Ref.: Hecho relevante | ON Clase XVII – Supuesto de Incumplimiento**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de GCDI S.A. (la “Sociedad”), en relación con las obligaciones negociables clase XVII denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija incremental, con Fecha de Vencimiento el 11 de febrero de 2027, por un valor nominal en circulación de US\$1.444.230 (Dólares Estadounidenses un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta) (las “Obligaciones Negociables Clase XVII”) emitidas el 11 de febrero de 2020 por la Sociedad en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), y de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en: (i) el prospecto del Programa de fecha 27 de enero de 2020 (el “Prospecto”); y (ii) el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Clase XVII de fecha 3 de febrero de 2020 (conforme fuera modificado de tiempo en tiempo, incluyendo sin limitación la quinta adenda de fecha 7 de noviembre de 2022, el “Suplemento de Prospecto”).

Continuando con lo informado en el hecho relevante publicado el 11 de mayo de 2026 bajo el #3523285, en relación con el vencimiento y aviso de no pago del servicio de interés de las Obligaciones Negociables Clase XVII en atención a la solicitud de la apertura del concurso preventivo de la Sociedad en los términos de la Ley N° 24.522, la Sociedad informa que, vencido el plazo de gracia previsto en el Prospecto y no habiéndose efectuado el pago del servicio de interés, se ha configurado un Supuesto de Incumplimiento conforme los términos establecidos en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto.

Adicionalmente, se informa que con fecha 18 de mayo de 2026, A3 Mercados ha comunicado a los Agentes que se ha procedido a la ampliación de la individualización de las Obligaciones Negociables emitidas por la Sociedad, con motivo de la solicitud de apertura de concurso preventivo de acreedores. Según la comunicación recibida “la ampliación de la individualización se motiva en lo previsto por el título VI, Artículo 2° Punto 2.3. inciso ii) de las Normas de Negociación Secundaria que dice: art. 2° - Individualización - Omisión presentación información - Hechos Relevantes Adversos, 2.3) Cuando se verifique alguno de los supuestos previstos ... ii) ...; solicitud de apertura de concurso preventivo”.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.

*Daniel Antúnez*  
*Responsable de Relaciones con el Mercado*  
**GCDI S.A.**